



1700-45

AUTO N° 1218

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 18 DE 2013

Que el día 8 de Julio de 2013, el señor OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, en su condición de Representante Legal de la Empresa TILAPIA ROJA DEL PIÑON 1 S. A. S., identificada con el Nit No. 900.549.502-8, presenta la siguiente documentación: Comprobante de Pago por concepto de Evaluación de Concesión de Aguas Superficiales, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Formato de Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad, Proyecto Tilapia Roja de El Piñón, Planos y Descripción del sistema de captación.

Que en oficio 1700-12-01 2011 de Julio 11 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que faltaba información referente al sistema de captación del agua para ser utilizada en el proyecto piscícola.

Que a través de correo electrónico recibido el 24 de Julio de 2013, el señor OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, aporta la información solicitada.

Que en Auto No. 695 de Julio 18 de 2013 se admitió la solicitud presentada y se ordenó la práctica de una inspección ocular, no obstante el peticionario no se hizo presente dentro del término oportuno y se procederá a fijar nueva fecha para la practica de la misma a través de otro proveído.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que es indispensable que la Empresa TILAPIA ROJA DEL PIÑON 1 S. A. S., para el desarrollo del proyecto piscícola, tramite la respectiva concesión de aguas superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse





valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la Empresa TILAPIA ROJA DEL PIÑON 1 S. A. S., representada por OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, en su condición de Representante Legal, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para el proyecto de explotación piscícola en el Municipio de El Piñón, proveniente del Río Magdalena, en el punto de captación X1.142582 Y919.289, en un caudal de 2 lps, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha para la práctica de la visita de inspección al área de interés el día **Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de El Piñón y/o en la inspección de policía del Corregimiento del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de El Piñón.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4214.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, Representante Legal de la Empresa TILAPIA ROJA DEL PIÑON 1 S. A. S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados.
Expediente 4214

18 DIC 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO quien exhibió la C.C. No. 5.055.219 expedida en EL PINON en su condición de Rep. Legal, el contenido del Auto No. 1218 de Diciembre 18 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.552.476

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. [Signature]

